

Legislación Nacional

LEY 23630 GENDARMERÍA Gendarmería-a Nacional. Personal destinado a unidades de frontera. Utilización de la expresión "expedicionario a la frontera". Autorización sanc. 28/09/1988; promul. 21/10/1988; publ. 04/11/1988 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley: **Art. 1.º** El personal superior y subalterno incorporado a la Gendarmería-a Nacional en los años 1938 y 1939, destinado a unidades destacadas en las fronteras de los entonces territorios nacionales quedarán desde la sanción de esta ley, autorizados a agregar el grado que revistan en situación de retiro, la expresión "expedicionario a la frontera". **Art. 2.º** La Dirección General de Gendarmería-a efectuará un reconocimiento del personal al que se refiere el art. anterior a los efectos del cumplimiento de la presente ley, y dispondrá las medidas necesarias para la realización del homenaje que se les tributará. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Pugliese - Martínez